



Resolución Ministerial

10 OCT. 2014

N° 232-2014-PCM

Lima,

VISTO: el Oficio N° 359-2014-GR-SM/PGR presentado con fecha 18 de agosto de 2014 (Expediente N° 201425440), mediante el cual el Gobierno Regional San Martín, solicita la aprobación de una donación procedente del exterior, efectuada por la Compañía Smart Hydro Power GmbH;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 07 de julio de 2014, la Compañía Smart Hydro Power GmbH, ofreció donar a favor del Gobierno Regional San Martín, proveniente de la República Federal de Alemania, consistente en: una (1) turbina de 5K Watts; un (1) generador de respaldo a base de gasolina; un (1) sistema eléctrico con gabinete, convertidor, inversor, controlador, freno, relay y consola de monitoreo remoto; veinticuatro (24) baterías Moll 6 OPzV; ocho (8) módulos solares; un (1) conjunto de anclaje; tubo de agua de 100 metros de longitud; y cuatro (4) kits de instalación; mercancías valorizadas en la suma de € 24,235.00, (Veinte Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 Euros), consignada en el Conocimiento de Embarque N° 0116407055, para ser destinado a mejorar el servicio de electrificación de la comunidad de Marisol ubicada en el distrito de Pachiza, de la provincia de Mariscal Cáceres, de la referida Región;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Acuerdo Regional N° 046-2014-GRSM/CR de fecha 01 de agosto de 2014; así como por Resolución Ejecutiva Regional N° 1101-2014-GRSM/PGR de fecha 13 de agosto de 2014, del Gobierno Regional San Martín;

Que, el literal k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el



L

Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones ofrecidas a favor de los Gobiernos Regionales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;



Que, el Gobierno Regional San Martín ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que establece la relación de documentos e información que debe presentar el donatario ante el Sector correspondiente, para la expedición de la Resolución de aprobación de la donación;

Que, de acuerdo con el numeral 2.5 del Informe N° 012-2014-PCM/OGPP/CIWTO, la Aduana no ha comunicado el levante de la mercancía procedente del exterior;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;



De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28905; Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Compañía Smart Hydro Power GmbH, mediante Carta de Donación de fecha 07 de julio de 2014, a favor del Gobierno Regional San Martín, proveniente de la República Federal de Alemania, consistente en: una (1) turbina de 5K Watts; un (1) generador de respaldo a base de gasolina; un (1) sistema eléctrico con gabinete, convertidor, inversor, controlador, freno, relay y consola de monitoreo remoto; veinticuatro (24) baterías Moll 6 OPzV; ocho (8) módulos solares; un (1) conjunto de anclaje; tubo de agua de 100 metros de longitud; y cuatro (4) kits de





Resolución Ministerial

instalación; mercancías valorizadas en la suma de € 24,235.00, (Veinte Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco y 00/100 Euros), consignada en el Conocimiento de Embarque N° 0116407055, para ser destinada a mejorar el servicio de electrificación de la comunidad de Marisol ubicada en el distrito de Pachiza, de la provincia de Mariscal Cáceres, de la referida Región, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional San Martín, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

.....
Ana Jara Velásquez
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS

